CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 19 de mayo de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con oficio civil No. 367 de 24 de abril de 2023, proveniente de este mismo Juzgado, arrimado el 3 de mayo de 2023, informando la terminación del proceso No. 247 de 2021, en el cual se acató en 2 lugar, embargo de remanentes aquí decretado.

La Secretaría.

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00259 de 2022

Demandante: PABLO EMILIO ROMERO RODRÍGUEZ

Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS

Fecha Auto: 25 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se INCORPORA al expediente el Oficio Civil No. 367 del 24 de abril de 2023, proveniente de este mismo estrado judicial, y que fue radicado el 3 de mayo del año en curso, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2021 00247, en el cual se acató embargo de remanentes aquí decretado, en un **segundo orden** de radicación. Ahora bien, en vista que dicho asunto (247-2021) terminó por pago total de la obligación, con auto de 13 de abril de 2023, <u>SE ORDENA que sea por cuenta de dicha ejecución que se oficie directamente al Juzgado de Guayata Boyacá, interesado por remanentes en 1° orden, poniéndole en conocimiento que este asunto ejecutivo No. 2022 00259, tiene un embargo por remanentes en segundo (2°) orden, para los fines de rigor.</u>

Igualmente, aquí líbrese oficio a dicho estrado judicial, comunicándole esa misma información para lo de su cargo, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #19 de 26 de mayo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: <u>j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c57ae8a3a8cd18d8c66ce9c7d4b96564e710f8f891ca56a638c1a52b7d83c2e0

Documento generado en 25/05/2023 12:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica